**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 18.12.2024)

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en el actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| DAVID GARCÍA VALLE | DNI N° 73084283 | N° 172-0204-2024-000621 | Nº 000177-2024-SUNAT/3G0800 de fecha 11.11.2024 | ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado en el Expediente N° 172-URD999-2024-1013874 por el solicitante, en lo referente a la devolución de las mercancías contenidas en el Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000621 para retorno al exterior de las mismas, habida cuenta que en fecha 31.10.2024 se canceló la Autoliquidación de multa N° 172-24-020267, de conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas.ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer el RETORNO AL EXTERIOR de la mercancía consignada en el Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000621, debiendo efectuarse la devolución de las mercancías con la respectiva Acta de Entrega a la persona identificada como David García Valle identificado con DNI N° 73084283, o de tercero autorizado; concediéndose para tal efecto un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de notificada la presente resolución, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa . |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en el actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de INCAUTACION | Resolución de División | Determinación |
| MERCEDES ESPINOLA | Documento Nacional de Identidad N° 14399300 | 172-0204-2023-409. | 000170-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución presentada mediante Expediente N° 172 -URD119 -2023 -859862, de fecha 14.08.2023, por MERCEDES ESPINOLA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 14399300, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.  |
| GERARDO ARTURO ZAZULAK | Documento Nacional de Identidad N° 30200497 | 172-0204-2023-409 | 000170-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el COMISO del vehículo de placa argentina N° AC901MR, incautado con Acta de incautación N° 172 -0204 -2023 - 000409, identificado con las siguientes características: “VEHICULO USADO. MARCA: FORD, AÑO: 2018, N° MOTOR UEKAJ8191824, N° CHASIS: 9BFZH55K0J8191824, MODELO KA S 1.5L, PLACA: AC901MR (ARGENTINA), COLOR: GUINDA, TIPO HATCHBACK”, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 200° de la LGA, con código CO13 de la Tabla de Sanciones, aprobado por el Decreto Supremo N°418 - 2019 -EF.ARTÍCULO TERCERO: Proceder con la REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL del Certificado de Ingreso Temporal N° 15 -172 -0204 -2023 -015567, de fecha 29.03.2024, en el Módulo de Control Vehicular, conforme al literal d), numeral 1, del apartado E.2, de la sección VII del procedimiento general DESPA -PG.16 (versión 3). |
| JOSÉ FRANCISCO VALDÉS ZENIS | Cedula de Identidad N° 11.611.550 - 6 | ACTA 172-0204-2023-000756. | N.º 000172-2024-SUNAT/3G0800 | ARTICULO PRIMERO: REVOCAR el ítem 19 del Anexo I Actas de Incautación de Mercancía No Declarada en Control de equipaje -2023 (desde 14/09/2023 al 25/09/2023) de la Resolución de División N° 000102 -2023 -SUNAT/3G0800 emitida por la División de Atención Fronteriza, de conformidad con el artículo 108° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133 -2013 -EF . ARTICULO SEGUNDO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancías respecto de la mercancía incautada mediante el Acta de Incautación N° 172 -0204 -2023 -000756, presentada por JOSÉ FRANCISCO VALDÉS ZENIS identificado con Cedula de Identidad N° 11.611.550 - 6 a través del Expediente N° 172 -URD999 - 2023 -1081282 de fecha 11/10/2023, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución. ARTICULO TERCERO: Declarar el COMISO de la mercancía incautada a través del Acta de Incautación N° 172 -0204 -2023 -000756, de conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Tabla de Sanciones . |
| PISCOYA TARCILA DE LOS MILAGROS | DNI 19032567(ARG.) | 172 -0204 -2023 -000898 | N.º 000174-2024-SUNAT/3G0800 | ARTICULO ÚNICO: Declarar el COMISO de las mercancías descritas en las dieciocho (18) actas de incautación detalladas en el Anexo – Actas De Incautación De Mercancía No Declarada En Control De Equipaje - que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el artículo 200º inciso j) de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 -EF. |
| BONI SALDAÑA ARTURO ALEXANDER | CED. 095655742 - 5 | 172 -0204 -2023 -000908 | N.º 000174-2024-SUNAT/3G0800 | ARTICULO ÚNICO: Declarar el COMISO de las mercancías descritas en las dieciocho (18) actas de incautación detalladas en el Anexo – Actas De Incautación De Mercancía No Declarada En Control De Equipaje - que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el artículo 200º inciso j) de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 -EF. |
| LLONTOP QUIROZ LUCY HERMELINDA | DNI 41083413 | 172 -0204 -2023 -000954 | N.º 000174-2024-SUNAT/3G0800 | ARTICULO ÚNICO: Declarar el COMISO de las mercancías descritas en las dieciocho (18) actas de incautación detalladas en el Anexo – Actas De Incautación De Mercancía No Declarada En Control De Equipaje - que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el artículo 200º inciso j) de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 -EF. |
| CHALAN ORTEGA GELYN GENIT | DNI 40418340 | 172 -0204 -2023 -000955 | N.º 000174-2024-SUNAT/3G0800 | ARTICULO ÚNICO: Declarar el COMISO de las mercancías descritas en las dieciocho (18) actas de incautación detalladas en el Anexo – Actas De Incautación De Mercancía No Declarada En Control De Equipaje - que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el artículo 200º inciso j) de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 -EF. |
| SAMUEL SABINO ZÚÑIGA CEBALLOS | cédula de identificación N° 56713514 | 172-0204-2024-000656 | N.º 000176-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución presentada mediante Expediente N° 172 -URD119 -2024 -1014664, de fecha 16.10.2024 , por SAMUEL SABINO ZÚÑIGA CEBALLOS, con cédula de identificación N° 56713514, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el COMISO del vehículo de placa chilena N° DZ8457, incautado con Acta de incautación N° 172 -0204 -2024 - 000656, identificado con las siguientes características: “VEHICULO USADO, MARCA CHEVROLET, MODELO CAPRICE, AÑO 1986, TIPO SEDAN, COLOR CELESTE/AZUL, MOTOR N° LD28084473, CHASIS N° 1G1BL69Z6GY150106. PATENTE DZ8457”, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 200° de la LGA, con código CO13 de la Tabla de Sanciones, aprobado por el Decreto Supremo N°418 -2019 -EF. ARTÍCULO TERCERO: Proceder con la REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL del Registro Vehicular N° 11 -172 -0204 -2024 -143814, de fecha 16.07.2024, en el Módulo de Control Vehicular Web, conforme al literal d), numeral 1, del apartado E.2, de la sección VII del procedimiento general DESPA -PG.16 (versión 3). |
| LAZO DURAN FELIX | DNI 15631562 | 172 -0204 -2024 -000356 | N.º 000203-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| MAMANI FERNANDEZ EDWIN DINO | DNI40528406 | 172 -0204 -2024 -000365 | N.º 000203-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| GUANDINANGO CHAVEZ ALEX DAVID | Documento de identidad extranjero 100443858 - 4 | 172 -0204 -2024 -000369 | N.º 000203-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| MOLLO MEDINA ELIAS JAVIER | Documento de identidad extranjero 174328684 - 4 | 172 -0204 -2024 -000399 | N.º 000203-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| MITAC ESCALANTE MARYETHA REYNA | DNI 46889059 | 172 -0204 -2024 -000400 | N.º 000203-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
|  NICOLAS NOLBERTO MOTTA VERA | dentidad extranjero 210061398 | 172 -0204 -2024 -000239 | N.º 000204-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| ALDUNATE QUEZADA VICTOR ENRIQUE | Documento de identidad extranjero 159801683 | 172 -0204 -2024 -000264 | N.º 000204-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| MAMANI OROCOLLO RONAL | DNI 47695944 | 172 -0204 -2024 -000277 | N.º 000204-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| MORON LENGUA MIRTHA ROXANA | DNI 21456549 | 172 -0204 -2024 -000292 | N.º 000204-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| GONZALEZ RAMOS GUILLERMO ENRIQUE | Documento de identidad extranjero 136386220 | 172-0204-2024-000003 | N.º 000207-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| TAPIA PAREDES IGNACIO ANTONIO | Documento de identidad extranjero 170132777 | 172 -0204 -2024 -000027 | N.º 000207-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
|  VALVERDE FELICIANO MILAGROS GIOVANNA | DNI 40575235 | 172 -0204 -2024 -000303 | N.º 000208-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las nueve ( 09) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| CACATA CALDERÓN DAVID ANDRES | Documento de identidad extranjero 227004959 | 172 -0204 -2024 -000311 | N.º 000208-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las nueve ( 09) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |